

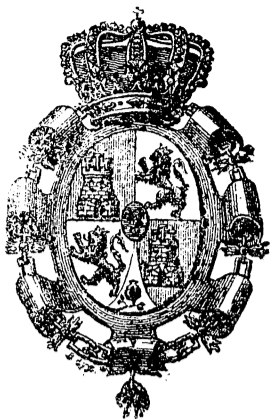
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto-Rico, con fecha 17 de Agosto próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continuaba sin alteracion en el territorio de su mando, siendo el estado sanitario de la Isla cada dia mas satisfactorio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos. — Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que la correspondencia de Andalucía se dirija por el ferro-carril de Aranjuez hasta Tembleque.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haberse abierto al publico en este dia la seccion del ferro-carril desde Aranjuez á Tembleque, la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. I. para que sin pérdida de tiempo establezca las conducciones de la correspondencia pública desde Aranjuez á Ocaña, y de Tembleque á la Guardia, proporcionando á ambas poblaciones, y á las que de ellas dependan en el servicio de correos, la rapidez y demás ventajas que la nueva via ha de producir en sus relaciones recíprocas.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que la estafeta de Correos establecida en Ocaña se traslade sin pérdida de tiempo á Tembleque, y la de este punto á aquel, para que con motivo de la prolongacion de la línea del ferro-carril consigan las poblaciones en la misma comprendidas las ventajas consiguientes, adquiriendo Tembleque la importancia que le corresponde en la general de Andalucía, sin que por esto se aumente el presupuesto de las actuales conducciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de correos.

Negociado 3.º

Debiendo procederse á nueva subasta para el acopio de lanas con destino á los talleres del presidio de Toledo, por falta de licitadores en las dos anteriores, ha resuelto S. M. se verifique el remate el dia 5 de Octubre próximo bajo el siguiente

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de lanas con destino al vestuario de los confinados.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales, 4500 arrobas de lana churra, basta, en sucio, que serán 2250 blanca, y otras 2250 parda, de buena calidad, sin broza ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la Direccion general de establecimientos penales, y en Guadalajara, Segovia, Toledo y Zaragoza en las Secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia.

2.ª A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial; y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar rescaramiento de daños y perjuicios.

3.ª La subasta se verificará simultáneamente en esta corte y en las provincias ya citadas el dia 5 de Octubre próximo á la una de la tarde, haciéndose en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante el Director general de establecimientos penales, con asistencia de los empleados necesarios y del escribano del Ministerio.

En Guadalajara, Segovia, Toledo y Zaragoza tendrá lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, acompañados de un individuo del Consejo provincial, y desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia que designe el Gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ella.

4.ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de 54 rs. vn. arroba castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 50,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400.

6.ª Se harán los depósitos en la Caja general de ellos establecida en esta corte, y en las provincias en poder de los comisionados de la misma Caja, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Hecha esta se les devolverá el depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 11.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el presidio de Toledo..... arrobas de lana por el precio de..... reales vellon cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M., y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.ª»

8.ª Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.ª A la proposicion acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema que la proposicion.

10.ª Por el correo inmediato á la subasta darán los Gobernadores cuenta de todo lo actuado al Director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y revision de las proposiciones originales que se hayan hecho; y unidos es-

tos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

11.ª Si trascurren 20 dias después de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion sin que haya verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en 4500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos términos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 dias entre la anterior y la subsiguiente, quedando además el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

12.ª Los pagos se harán conforme se verifiquen y justifiquen las entregas, previa la Real orden correspondiente, y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos del Ministerio.

13.ª El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1.ª y 4.ª; pero hecha la primera entrega queda á su arbitrio retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no se pagará hasta el cumplimiento total del contrato.

14.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion general de establecimientos penales y Ordenacion general de pagos.

Madrid 12 de Setiembre de 1853.—
El Subsecretario, FRANCISCO DE CARDENAS.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, en la provincia de Valladolid, á los R. P. de V. M. con el respeto debido, expone que no hay duda alguna del interés que V. M. se toma por aliviar la suerte de los pueblos, y uno de los infinitos comprobantes de esta verdad se halla en el Real decreto de 7 del que rige, por el que V. M. se ha dignado aprobar las concesiones hechas para la construccion de algunas líneas ferradas.

Esta provincia, SEÑORA, está reconocida á semejante gracia, y la corporacion que habla á V. M. faltaría á su deber si no hiciera alarde de su gratitud.

Reciba V. M. el sincero afecto de esta corporacion que la desea muchos años de vida para el bien de la Monarquía.

Dios guarde la interesante vida de V. M. muchos años. Salas consistoriales de Bobadilla del Campo 29 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Nicolás Rodriguez, Valeriano Perez, Victor Martin, Deogracias Rodriguez, Alejandro Gutierrez, Amalio Martin; Francisco Ignacio Gonzalez, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Villaverde, en la provincia de Valladolid, A L. R. P. de V. M. acude con la consideracion debida, y dice que el Real decreto de 7 del corriente, en que V. M. se ha dignado disponer que se lleven á puro y debido efecto las concesiones hechas para la construccion de líneas ferradas, es uno de los beneficios que debe la nacion agradecer á su REINA, tan solícita por el bien de los pueblos.

Castilla ha visto con el mayor placer que puede explicarse semejante decision; y como los resultados que han de surgir son de tanta importancia, esta corporacion se apresura á manifestar su gratitud y á dar á V. M. las gracias por tan singular merced.

Dígnese V. M. recibir esta muestra de adhesion de sus humildes subordinados, que la desean dilatados años de vida para el bien de la Monarquía.

Dios guarde la interesante vida de V. M. y la de su Real Familia. Salas consistoriales de Villaverde y Agosto 31 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Tomás Paniagua, José Rodriguez, Santos Matos, Santos Alaguero.

SEÑORA: En este siglo del vapor, en que se efectúan los adelantos en diferentes ramos de la industria con la rapidez de aquel poderoso agente, el retraso que en otros tiempos habria parecido insignificante, seria en la actualidad de extraordinaria trascendencia. La breve comunicacion entre los pueblos y las naciones facilita los medios de marchar al nivel de las que mas avanzan en la carrera de la civilizacion, aun cuando se encuentren en parajes apartados: la misma rapidez de las

comunicaciones y medios de transporte es por si un bien inmenso, cuya grandísima importancia no puede abarcar la comprension humana.

En tal concepto, todo aquello que contribuya al logro de tanta ventura, es digno de encomio, y merece la gratitud de los que directa ó indirectamente han de participar de sus beneficios.

El decreto de V. M. de 7 de Agosto último, removiendo los obstáculos que paralizaban la construccion de diferentes ferro-carriles, es un impulso dado á la prosperidad nacional, que regocija á todos los buenos españoles. Contándose entre ellos los vecinos de Cuevas, en la provincia de Almería, la municipalidad, que los representa y conoce sus sentimientos, ha creído de su deber elevar á L. R. P. de V. M. la satisfaccion que le cabe por tan acertada como importante resolucion.

Dígnese V. M. acoger benigneamente los sinceros votos de este vecindario y su Ayuntamiento, que ardientemente desean prolongue el Todopoderoso la interesante vida de V. M. dilatados años para que multiplique los beneficios que espera y merece la nacion que le está encomendada.

Cuevas 3 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, José M. Mula; Teniente primero, Gregorio Marquez; Teniente segundo, Antonio Soler; Sindico, Alonso Valero; Regidor, Juan de Cruz Flores; Regidor, Juan Antonio Navarro Bravo; Regidor, Ginés Ponce; Regidor, Juan Antonio Martinez; Regidor, Pedro Campoy; Regidor, Francisco Flores; Regidor, Antonio Flores; Regidor, Juan Antonio Serrano; Francisco Portillo Belmonte, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sequeros, por sí y en representacion de los de su partido, á los R. P. de V. M. hace presente que si hay Monarcas en la tierra dignos de tan augusto nombre, ninguna corona se ha ceñido ni se ceñe con mas gloria que la de V. M., orgullo santo de los españoles.

Estos Monarcas, SEÑORA, habrán acreditado su desvelo por sus pueblos; pero ninguno tuvo los escollos que á V. M. se han presentado de frente para las reformas y para todos los grandes proyectos que habrán de colocar á la Peninsula en el grandioso estado en que estuvo colocada en otro tiempo, como precisamente ha de suceder con el grande impulso que la alta perseverancia de V. M. dá á la línea de ferro-carril del Norte, y por lo que, fiel intérprete el Ayuntamiento que suscribe del partido de la Serranía de Francia, no puede menos de tributar con todo rendimiento á V. M. las gracias.

A V. M. humildemente suplica se digne aceptar su mas sincero y expresivo reconocimiento y el constante anhelo en rogar á Dios guarde la importantísima vida de V. M. muchos años para la prosperidad de la nacion española. Sequeros á 6 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, José Martin Rodriguez; Pedro Sanchez, Lino Gonzalez, Vicente Huertas, Ambrosio Sanchez, Antonio Felipe.

SEÑORA: Cuando la prensa no es el eco fiel del pensamiento del pais, este debe ser solícito en rectificarlo. Tal sucede, SEÑORA, con el Real decreto de V. M. de 7 de Agosto último sobre caminos de hierro, por el que parte de la prensa ha dirigido al Gobierno de V. M. graves inculpaciones. Abriguen estos órganos de la misma la opinion que en tan delicado é importante asunto mejor les plazca ó les sugiera su convencimiento; pero dígnese V. M. oír al Ayuntamiento y personas notables de la villa de Nijar, provincia de Almería, que en un todo conformes con las sólidas razones emitidas en la exposicion que precede á dicho decreto, tienen el alto honor de felicitar á V. M. por el acierto y conveniencia con que el Gobierno ha resuelto un asunto que tanto ha llamado la atencion pública.

Dígnese V. M. admitir esta sincera manifestacion, con la que los firmantes creen llenar un deber, á la vez que se congratulan por el decreto que la motiva, pidiendo á Dios conserve la importante vida de V. M. para prosperidad de la nacion.

Nijar 8 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Licenciado, Francisco de Vargas; Francisco Sanchez, José de Torres, Antonio Gonzalez, Joaquin Tripana, Miguel Hernandez, Antonio Gonzalez Sanchez, Antonio Martinez, José Jurado, Francisco Garcia Sanchez, Antonio de Montes, Francisco Gonzalez, Diego Alias, Emigdio Manuel Gil, Francisco Ortiz, Francisco Llorena, Juan Llorena, Estéban Llorete, Antonio Lopez; Secretario, Miguel Antonio Garcia; Manuel de Blanco, Antonio Sanchez Albacete, Ramon Sanchez, Manuel Antonio Martinez, Francisco Felices, Juan Garcia Sanchez, Francisco Casimiro Gonzalez.

2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificacion de la correspondencia extranjerana, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso, y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Julio de 1853.

ADMINISTRACIONES.	VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.								IDEM ESPECIALES.								
	CARTAS DEL REINO.			DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		CORRESPONDENCIA OFICIAL.		NACIDAS				FRANQUEO.			
	Sencillas.	Dobles.	Cargo extraordinario.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	De particulares.		De Autoridades.		De cartas, periódicos é impresos para Italia.	De periódicos é impresos para el reino.	Idem para naciones con las que se han celebrado convenios.	Portes de cartas franqueadas á las que faltaban sellos.
Alicante.	40,249	4,282.26	88	446	74	1,923	717	769	3,659.20	75	49.20	3	2.32	6. 4	92. 8	..	54
Badajoz.	17,339	3,466.28	283.22	165	64	343	162	1,747	5,753.14	666	49.28	12	44.30	..	144
Bailen.	18,846	2,895. 6	150. 2	300	32	558	74	1,186	4,861.20	365	65.10	430	463. 4	5. 6	45	..	5
Barcelona.	52,249	9,784.12	1,134.48	5,143	1,690	28,946	43,423	2,708	47,894.4	1,744	54.24	410	4,507.30	108. 4	4,213.22	182.26	78
Benavente.	9,073	844. 2	17	145	9	51	57	328	400. 2	71	10.32	1.26	100
Bilbao.	7,964	1,046.32	316. 6	1,402	275	9,449	4,336	328	975.14	551	..	34	79.32	3.30	129	..	5
Burgos.	33,079	3,994. 8	881. 4	2,956	1,566	7,013	3,865	2,128	9,244.14	518.16	2.12	345	7. 2	..	762.28	..	41
Cádiz.	32,082	4,498.32	1,662.10	4,130	1,259	19,022	6,029	1,558	14,331.10	1,933	53	25	955.30	40.18	750.28	84. 2	6
Córdoba.	9,188	1,675. 6	369.16	225	..	308	..	859	2,975.26	122	2.12	42	96. 2	1.22	65.30
Coruña.	6,497	1,354. 6	413.10	655	479	1,308	940	1,404	7,994.10	168	675
Ecija.	20,459	4,176.12	470. 4	659	8,100	2,035	486	1,311	3,343.25	154	5.10	449	198.24	16.26
Granada.	27,931	4,226.24	499.30	895	76	2,000	673	2,568	15,762.16	982	9.14	83	1,836	24. 6	204.10
Guadalajara.	20,340	2,252.28	120. 6	251	9	601	95	1,367	4,285.18	302	2.32	92	157.32	1. 6	773	..	2
Lérida.	27,358	5,744. 4	689.24	1,544	244	2,872	492	1,634	7,103.14	356	76. 2	74	231. 8	7.14	268
Logroño.	12,001	2,072.24	379. 6	473	..	516	449	694	2,351. 2	614	190. 8	47	20.22	..	204. 8
Lugo.	14,292	2,466.32	499.48	2,480	638	1,102	247	1,001	3,567. 8	640	322. 2	81	441.20	2.28	650	..	14
Madrid.	167,699	23,672.26	2,839.14	4,784	1,997	28,429	20,701. 6	10,898	251,037.18	1,371	47.32	185	15.30	52	70,686.28	244	12
Malaga.	17,509	2,817.12	372.32	772	499	7,326	4,057	1,472	4,583.22	776	42.12	220	439.30	21. 6	227
Mallorca.	6,445	1,732.48	377.48	698	45	1,694	525	492	3,207	142	..	10	40	4. 2	106
Manzanares.	14,238	2,107. 4	47. 6	150	18	221	34	1,225	2,463	268	30.24	45	32.10	1.18	41.10
Medina del Campo.	10,314	830. 4	88	180	42	124	40	567	2,644.28	508	102.12	52	474. 4	3.30	134
Murcia.	25,370	3,867.12	437. 4	618	74	3,251	1,396	2,164	8,443.26	256	28. 8	427	434.10	3. 2	38.12	..	28
Orense.	26,060	4,008.32	406.16	36,976	9,268	4,172	630.14	2,353	6,237.24	1,106	95. 4	341	1,348.26	10. 2	380.20	..	9
Oviedo.	19,010	2,731.30	241.12	3,597	695	1,862	747	984	3,306. 8	89	62. 2	44	8.28	5. 6	262. 8
Pamplona.	17,045	2,310.12	414.20	466	37	2,293	459	613	3,025	389	20. 6	58	132. 6	..	900	..	21
Salamanca.	9,560	1,210.20	250.16	170	13	284	28	592	2,300.16	513	38.12	39	25.10	..	40
Santa Cruz de Tenerife.	2,240	396	14	1,610	227	5,049	4,815.17	217.32	4,527.30	185	174.26	45.18	71.30	5	268.32
Sevilla.	39,682	6,462.24	727	1,323	429	4,688	1,433	3,374	15,815. 8	1,043.16	385.30	430	299. 8	3.18	1,555. 4
Talavera.	7,736	874	44	190	..	145	40	490	1,406.24	86	..	2	7. 2
Tarazona.	13,036	911. 4	43	165	23	221	35	1,396	2,466.14	257	26.12	59	18.24	..	350
Toledo.	6,356	1,080.20	194	46	85	689	2,665.24	176	6.16	24	40	1.18	147.32	..	22
Trujillo.	10,919	1,752.30	84.10	413	23	178	41	2,290	6,998	569	46. 2	77	100.12	..	296
Valencia.	39,491	5,482.26	822.26	1,408	140	6,646	2,965	3,493	12,954.10	834	183.32	423	298.18	46.28	958. 2	..	78
Valladolid.	26,385	2,909.28	440. 6	443	37	1,743	598	2,597	11,639. 8	943	61.26	480	223.22	2.20	854	..	20
Vitoria.	45,359	2,046.14	314. 4	720	79	5,059	1,752	1,009	4,829	256	1. 6	43	28.30	3. 6	145.30
Zaragoza.	41,499	5,774. 8	1,221.24	476	56	3,494	597	2,449	9,967. 4	2,377	550.18	128	132. 2	26.16	618	..	55
Caja de Lisboa.	4,900. 5
Totales.	888,704. 5	124,765.28	16,560.10	75,740	27,584	155,379	69,747. 3	61,054.32	459,424. 6	21,345.32	2,700.12	3,259.18	12,323.24	379.22	87,025. 6	540.28	452

ADMINISTRACIONES.	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Franqueado para dichas Islas.	Derecho de certificados para las mismas.	AUMENTOS POR RECTIFICACIONES EN LA CORRESPONDENCIA.		Aumentos por reparos.	TOTALES.	Abonos acordados.	LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
			Sencillas.	Dobles.			Particular.	Oficial.						
								
Alicante.	307.26	25. 6	..	19,894. 6	620.28	19,270.12	535. 2	18,735.10
Badajoz.	308.26	72.32	30,533.10	760.22	29,774.22	595.24	29,178.32
Bailen.	29,532.14	649	28,883.14	807.16	28,075.32
Barcelona.	4,316. 4	145,270. 8	7,302. 6	137,968. 2	2,896.26	135,071.10
Benavente.	15.14	69.10	23.22	..	41,218. 3	375.32	40,842. 5	504	40,338. 5
Bilbao.	26,893.12	495. 6	26,398. 6	205.26	26,192.14
Burgos.	707.15	68,782.31	2,363. 2	66,419.29	1,464.32	64,954.31
Cádiz.	96	4,707.16	60	90,315.10	46,382. 4	73,933. 6	1,777	72,156. 6
Córdoba.	15,960.16	502.20	15,457.30	395.12	15,062.18
Coruña.	1,753. 4	23,489.27	998	22,491.27	764. 2	21,727.25
Ecija.	41,133	46,475. 2	24,957.32	948.20	24,009.12
Granada.	595.30	46	41,349.28	1,843.26	55,900.26	1,440. 8	54,460.18
Guadalajara.	30,673.28	590.12	30,083.16	694.24	29,388.92
Lérida.	1,274.16	49,978.14	1,242.10	48,736. 4	4,086.30	47,649. 8
Logroño.	19,282. 2	318. 8	18,963.28	283.26	18,680. 2
Lugo.	27,070.12	4,082. 6	25,588. 6	1,876.14	24,711.26
Madrid.	2,031	3,144.32	48	589,888.16	9,833.14	580,053. 2	7,030	573,023. 2
Malaga.	41,349.28	1,188.20	40,331. 8	1,058.28	39,322.14
Mallorca.	15,493. 4	760.30	14,726. 8	290	14,436. 8
Manzanares.	21,920. 4	760. 8	21,159.30	547.26	20,612. 4
Medina del Campo.	15,884.16	262.32	15,621.84	545	15,076.84
Murcia.	571.26	178.32	461.16	27. 2	48,095.14	1,264.30	46,830.18	1,221.28	45,608.24
Orense.	5	373	93,736. 2	47,163.15	46,572.21	1,647.18	44,925. 3
Oviedo.	33,735.14	714.16	33,020.32	1,075. 6	31,945.26
Pamplona.	48	28,278.10	842.28	27,435.16	553.20	26,881.24
Salamanca.	17	117.18	221	..	15,420.24	552	14,868.24	490.18	14,378. 6
Santa Cruz de Tenerife.
Sevilla.	552.14	102.26	50.12	..	46,894.27	3,766	43,128.27	4,44	

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de esta Administracion, como igualmente de registros que se han presentado en la misma.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino.....	4,710	16,796
Cartas franqueadas para idem.....	973,038	759,954.22
Certificados para el extranjero.....	27	1,012
Cartas franqueadas para Italia.....	195	245.32
Registros.....	4	50
Portes de pliegos de oficio y pobres.....	32,638	212,719.26
	4,007,629	990,775.42

Clasificación de las cartas sencillas y dobles del extranjero.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal.....	2,926	3,478.20
Francia.....	41,092	112,414
Bélgica.....	1,833	8,090
Suiza.....	572	3,230
Cerdeña.....	614	2,845
Prusia.....	621	2,837
Austria.....	372	1,721
Alemania.....	837	8,346
Italia.....	996	8,704
Inglaterra.....	5,552	66,144.17
América.....	892	7,319
	56,307	235,126.2

RESUMEN.

	NUMERO.	VALOR.
Importe de las cartas del reino.....	838,704	838,704.5
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	46,339	424,765.28
Idem del extranjero.....	14,444	16,560.10
Correspondencia oficial.....	15,417	75,740
Nacidas.....	4,615	27,584
De particulares.....	46,018	455,379
De Autoridades.....	10,289	69,747.3
Franqueo de cartas, periódicos é impresos para Italia.....	61,051	61,051.32
Idem de periódicos é impresos para el reino.....	64,331	459,424.6
Idem id. para naciones con quienes se han celebrado convenios.....	21,345	21,345.32
Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos.....	4,414	2,700.12
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	3,259	3,259.18
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.....	3,376	12,323.24
Correspondencia de Canarias.....	274	379.22
Franqueado para dichas islas.....	492,384	87,023.6
Derechos de certificados para id.....	1,452	545.28
Aumentos por rectificaciones en la correspondencia.....	393	452
Aumentos por reparos.....	414	11,033.10
		64.6
		1,608.12
		676.32
		547.16
		93
		6,730.20
		13,036.26
		377.16
Total.....	4,321,616	4,991,411.24
Abonos acordados.....		428,398.25
Líquido producto.....		4,562,742.33
Cartas sobrantes.....		41,431.32
Líquido efectivo.....		4,821,311.4
Importe de sellos vendidos.....		849,084.10
Total importe de correspondencia y sellos.....		2,670,395.11

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península é Islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor. Reales vellon.
4,760	De tres cuartos.....	4,680
1,127,210	De seis idem.....	795,677.22
10,952	De doce idem.....	15,461.22
423	De dos reales.....	846
5,933	De cinco idem.....	29,665
959	De seis idem.....	5,754
4,150,287		849,084.10

NOTA.

Los valores por correspondencia de la Administracion principal de Santa Cruz de Tenerife y caja de Lisboa pertenecen al mes de Junio último.
Madrid 16 de Setiembre de 1853.—Luis Manresa.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Julio de 1853.

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor. Rs. vn.
Alicante.....	Diario de Alicante.....	80	Prospectos.....	7. 8
Almería.....	Regeneracion de id.....	5		
Astorga.....	Boletín oficial.....	23. 4		
Avila.....	Boletín eclesiástico.....	100		
Badajoz.....	Boletín oficial.....	40		
	Idem eclesiástico.....	30		
	Boletín oficial.....	120		
	Avisador extremeño.....	24		

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor. Rs. vn.
Barcelona.....	Ancora.....	278	Abeja médica.....	22
	Diario de Cataluña.....	761	Album musical.....	3
	El Presente.....	103	Archivo de Arcujon.....	14
	Correo de Barcelona.....	97	Biblioteca del Ancora.....	256
	Gaceta de id.....	30	Bellezas de la historia de Cataluña.....	24
	Diario de id.....	483	Código penal.....	4
	Boletín oficial.....	82	D. Enrique el Doliente.....	25
	Divino Vallés.....	36	Geografía universal.....	44
	Savadallense.....	3	Glorias nacionales.....	700
	La Botica.....	34	Historia de Francia.....	60
	Aibeitar.....	15	Ilustracion de la Biblia.....	78
			Leyenda de oro.....	140
			Memorias del Jacobino.....	77
			Mentir.....	1
			Muestras de letras.....	59
		Perla de las artes.....	44	
		Revista agrícola.....	80	
		Id. católica.....	245	
		Santa Biblia.....	80	
		Teología moral.....	256	
		Vignola de propietarios.....	450	
		Prospectos, catálogos é impresos varios.....	429	
Bilbao.....	Avisador bilbaino.....	54		
	Boletín del Comercio.....	28		
	Idem oficial.....	50		
Burgos.....	Boletín oficial.....	207.10		
	Revista de Tribunales.....	255.18		
Cáceres.....	Boletín oficial.....	115		
	Regenerador extremeño.....	99	Códigos.....	52
Cádiz.....	El Comercio.....	141		
	El Nacional.....	120		
	El Contribuyente.....	113		
Cartagena.....	Boletín oficial.....	29		
	Diario del Vigía.....	8		
	Eco de Occidente.....	23		
	La Prosperidad.....	29. 4		
Castellón de la Plana.....	El Diario Español.....	277		
	El Faro cartaginés.....	4. 2		
Ciudad-Real.....	Boletín oficial.....	108. 2		
	Boletín oficial.....	41.10		
Córdoba.....	Boletín oficial.....	1.22		
	El Diario.....	64. 8		
Coruña.....	Boletín oficial.....	380		
	El Coruñés.....	95		
Cuenca.....	Boletín oficial de Albacete.....	130		
	Reformador Conquense.....	220		
Figueras.....	La Granja.....	49.22		
	El Postillon.....	24		
Gerona.....	El Boletín.....	24		
	Boletín oficial.....	74.22		
Granada.....	Idem eclesiástico.....	41. 6		
	Constancia.....	50.14		
	Granadino.....	14.32		
Guadalajara.....	Boletín oficial.....	646		
	Boletín oficial.....	29. 6		
Huelva.....	Boletín oficial.....	257.32		
	Boletín oficial.....	32		
Jaen.....	Anunciador.....	13		
	El Guadalete.....	11.24		
Jerez de la Frontera.....	Boletín comercial é industrial.....	46. 8		
	Boletín oficial.....	53		
Leon.....	Boletín oficial.....	148		
	Boletín oficial.....	76. 8		
Lérida.....	Idem religioso.....	128		
	Boletines de provincia.....	650		
Lugo.....	Esperanza.....	5,217	Biblioteca ilustrada.....	3,760
	Novedades.....	4,162.22	Impresos de loterías.....	3,310
	Clamor público.....	3,929.14	Mellado.....	2,953
	Diario español.....	3,175.16	Sociedad Literaria.....	2,020
	Nacion.....	2,725.28	Autores católicos.....	1,018
	España.....	2,423.14	Biblioteca de medicina.....	810
	Epoca.....	2,415.18	Idem del Notariado.....	538
	Gaceta de Madrid.....	2,282.20	Idem universal.....	506
	Heraldo.....	2,205.30	Reyes contemporáneos.....	440
	Boletín oficial del Ministerio de Fomento.....	1,228.22	Sermones de Gonzalez.....	380
	Católico.....	1,007. 8	Biblioteca religiosa.....	210
	Mensajero.....	640	Los Mártires.....	182
	Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	593.16	Biblioteca predicable.....	179
	El Tribuno.....	545.32	Enciclopedia de derecho.....	175
	Voz del pueblo.....	536.26	Diccionario general.....	166
Boletín oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.....	527.30	Biblioteca selecta.....	164	
Boletín oficial de la provincia.....	438. 6	Ayer, hoy y mañana.....	151	
Semanario é Ilustracion.....	4,768.12	Biblioteca homeopática.....	138	
Memorial de infantería.....	4,663.22	Tesoro de predicadores.....	138	
Faro nacional.....	4,188. 2	Oratoria sagrada.....	135	
Guia del Carabinero.....	4,150.12	Biblioteca de religion.....	129	
Guia del Guardia civil.....	840	Idem de jurisprudencia.....	121	
Mellado.....	774. 8	El Teatro.....	117	
Heraldo médico.....	707.32	Historia de la tierra santa.....	96	
La Probabilidad.....	587. 4	Diccionario de teología.....	95	
La Mutualidad.....	556.24	Galería dramática.....	92	
Revista y Aurora.....	443. 4	Diccionario de artillería.....	90	
Estado militar del ejército.....	328.24	La Publicidad.....	89	
Puerta del Sol.....	295. 4	Biblioteca musical.....	81	
El Notariado.....	291. 2	Música.....	78	
Album y Correo de la moda.....	284.12	Revista de jurisprudencia.....	70	
Restaurador farmacéutico.....	252.24	Atlas de anatomía.....	63	
Boletín de jurisprudencia.....	249.16	Librería de Matute.....	62	
Porvenir médico.....	241.24	Comision de Sierra.....	59	
Boletín de medicina.....	204.22	Recuerdos y bellezas de España.....	59	
Revista militar.....	201.20	Librería de Cuesta.....	53	
Administracion española.....	191. 4	Biblioteca médica.....	51	
Revista de obras públicas.....	189.18	Catecismo de perseverancia.....	46	
Memorial de artillería.....	179. 6	Museo especial.....	42	
El Taller.....	158.12	Prontuario de papel sellado.....	35	
Boletín del Arzobispado.....	153.14	Vida de San Gerónimo.....	34	
Crónica de los hospitales.....	135.18	Coleccion de cánones.....	33	
Gaceta médica.....	131.32	El pastor de las Navas.....	33	
La suerte.....	116	Doncel de D. Enrique.....	33	
Círculo literario.....	111.20	Nuevo Contador.....	28	
La Tutelar.....	109.16	La Chozza.....	28	
Revista de farmacia.....	107. 6	Enfermedades de los niños.....	27	
Prospectos.....	105. 2	Anales de la homeopatía.....	27	
España literaria.....	94.12	Biblioteca festiva.....	18	
Corresponsal eclesiástico.....	91. 6	Comentarios á la ley de minas.....	17	
Union médica.....	81.16	D. Juan II.....	17	
El Minero.....	70.10	Ensayos de minerales.....	16	
Boletín de auxilios.....	66.12	La Cava.....	16	
Eco literario.....	60.26	Historia de las armas.....	16	
Aurora minera.....	57.18	Matemáticas.....	15	
Boletín del ejército.....	55. 6	Memorial histórico-español.....	15	
Repertorio de higiene.....	51.16	Ermitaño.....	14	
Diarios y cotizacion.....	48.12	Historia de las milicias.....	14	
El Vapor.....	48	Hispano cubana.....	12	
Correo de teatros.....	46.12	Jaime el Barbudo.....	12	
Boletín de Veterinaria.....	46.12	Vocabulario de arquitectura.....	12	

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor Rs. vn., NOMBRE DEL IMPRESO, Valor Rs. vn. Lists various publications and their values across different administrative regions.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor Rs. vn., NOMBRE DEL IMPRESO, Valor Rs. vn. Includes entries for Zaragoza and other regions.

RESUMEN.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, PERIODICOS, IMPRESOS, Reales vellon., Reales vellon. Summary table of administrative costs.

Madrid 16 de Setiembre de 1853. Luis Mañresa.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 17 DE SETIEMBRE DE 1853.

Table with columns: ACTIVO, Reales vn. mrs., PASIVO, Reales vn. mrs. Financial statement of the bank showing assets and liabilities.

Madrid 17 de Setiembre de 1853. El Interventor general, Juan Storr. V.º B.º El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—AUCUCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Setiembre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 744 individuos, de los cuales 22 han sido nuevos imponentes. 13,639

Se han devuelto á solicitud de 66 interesados. 93,773.40

Han desistido de cobrar, y han quedado sin efecto por la voluntad de los respectivos interesados, las peticiones formalizadas en los dos dominos anteriores en cinco libretas, por importe de reales vellon 13,577.21.

El director de semana, Ramon de Mesonero Romanos.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Godínez y Zea Bermudez, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III. Au-

ditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, encargado accidentalmente en los negocios del de San Miguel de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de la Sierra como marido y conjunta persona de Doña Encarnacion Gutierrez de Castro, ó á la persona que lo represente si es que está intervenido en el ejercicio de sus derechos maritales, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA, se persone en el juzgado de San Miguel de esta ciudad y escribania del licenciado referendatario por sí ó por persona competentemente autorizada á contestar la demanda propuesta contra su consorte y demás herederos de D. Juan Manuel Gutierrez de Castro; apercibido que trascurrido sin haberlo verificado se declarará contestada en su particular en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente. Así lo tiene mandado el señor Juez originario de dichos autos por su providencia de 18 del corriente mes.

Jerez de la Frontera 24 de Agosto de 1853.—Antonio Godínez y Zea.—Lic. Juan Jacobo Thompson.

A voluntad de su dueño y por providencia del señor D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia, referendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte, construida de nueva planta, en la calle de Bailen, número 4, mansana 494, la que, segun certificación

expedida, resulta tener 6757 pies superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 4,124,745 rs. á rebajar cargas, siendo su producto 65,426 rs. anuales, habiéndose señalado para su remate el dia 3 de Octubre próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Los que quieran adquirir mas noticias y hacer postura acudirán al referido juzgado y escribanía.

Madrid 16 de Setiembre de 1853.—Franco.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principian á contarse desde que se inserte en la GACETA de Madrid, á Alonso Gomez, Francisco Gomez y Francisco Vazquez, vecinos de la Puebla de Guzman para que se presenten en esta cárcel á responder á los cargos que se les hagan en causa por perjuicio; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustentándose la causa en su rebeldía.

Huelva y Setiembre 7 de 1853.—Vicente Sebastian Garcia.—José María de la Corte.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número de la misma Don Celestino de Ansótegui, se saca á pública subasta por término de 15 dias una casa sita en esta corte, calle

del Acuerdo, señalada con los números 16 antiguo y 10 moderno de la manzana 512, que comprende 2259 pies superficiales, tasada en la cantidad de 128,140 rs. vn., á la que está hecha postura en la cantidad de 85,426 reales 22 y 2/3 mrs., á calidad de rebajar todas las cargas que gravitan sobre la finca y gastos judiciales, para cuyo remate está señalado el dia 4 de Octubre próximo venidero y su hora de las doce en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial; en inteligencia que no se admitirá postura que no merezca la que está hecha.

Madrid 15 de Setiembre de 1853.—Celestino de Ansótegui.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA (en el antiguo edificio de los Basillos).—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Un loco hace ciento, aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de D. Juan de Ariza.—La estrella de Andalucía, baile español, nuevo, compuesto expresamente para Doña Manuela Perea (la Nena) por el director D. Antonio Ruiz.—La boda del tío Carcoma, sainete de Don Ramon de la Cruz.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.